

**PROTOCOLIZACION NÚMERO: 4241**

**DE:                    PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS  
PARA DOMICILIACION DE ATLANTICA  
AGRICOLA S.A.**

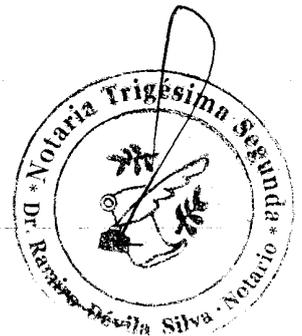
**OTORGA                NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA**

**CUANTÍA:             INDETERMINADA**

**DI:                    3 COPIAS**

**QUITO, CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.**

**P.A.D**



Quito, a 04 de Julio del año 2012.

Señor Doctor

**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, solicito a usted muy comedidamente se digne protocolizar **“LOS DOCUMENTOS PARA DOMICILIACION DE ATLANTICA AGRICOLA S.A.** y solicito a usted se emita tres copias certificadas del mismo.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.-

Atentamente



PABLO ANDRES DAVILA  
ABOGADO  
MAT. 6.408 CAP

0000001 AT1390482

AJ7936314

07/2011

01/2011



**CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO**  
*Notario*  
 Avd. Constitucion, 14, Entrlo. D  
 03400-VILLENA  
 Tfno: 965.34.07.00 Fax: 965.34.07.01



**NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO-----**  
**===== ACTA DE REFERENCIA RELATIVA A LA**  
**SITUACIÓN ACTUAL JURIDICO-REGISTRAL-**  
**ACCIONARIAL DE LA COMPAÑÍA**  
**MERCANTIL "ATLANTICA AGRICOLA, S.A." =====**

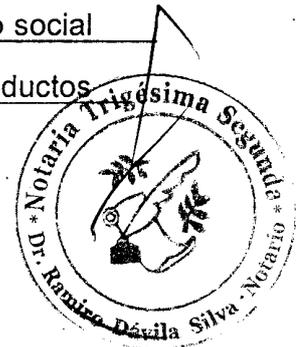
En VILLENA, mí residencia, a veintisiete de julio de dos mil once. -----

Ante mí, **CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia. -----

**===== COMPARECE =====** -----

**DON ANTONIO MONTILLA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Villena, con domicilio en la calle Corredera, número 33, 8º y con número de D.N.I. / N.I.F. 22.096.220-M. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación, como **ADMINISTRADOR SOLIDARIO** de la mercantil **"ATLANTICA AGRICOLA, S.A."**, de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Villena, calle Corredera, número 33, entresuelo, cuyo objeto social es la fabricación, distribución y venta de productos



químicos en general, abonos líquidos y demás productos para el campo. También la explotación de patentes y marcas relacionadas con productos químicos, abonos y demás productos para el campo.-----

Tiene C.I.F. número A-78135282.-----

Fue constituida en escritura de fecha 10 de enero de 1.986, autorizada por el Notario de Madrid, Don Ramón Fernández Purón, con el número 94 de su protocolo. Fue inscrita esta última escritura en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 946 general 900, de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 103, hoja número 68.525, inscripción 1ª.-----

Su nombramiento resulta de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por mi, el infrascrito Notario de Villena, Don Constantino Castellanos Collado, el día 2 de febrero de 2.009, con número 139 de mi protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 2642, folio 136, inscripción 24ª.-----

Copia auténtica de la misma, con facultades para instar actas, he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para el acta que aquí se instrumenta.-----

Asegura el compareciente que las facultades que tiene

0000002

AT1390483

AJ7936313

07/2011

01/2011



conferidas no le han sido suspendidas, revocadas ni limitadas y no haber variado la capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en ACTA por mí autorizada en el día 3 de febrero de 2.011, con el número 132 de mi protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Identifico al compareciente por su Documento Nacional de Identidad que aparece en la comparecencia de esta acta. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria e interés legítimo suficiente para promover la presente ACTA DE REFERENCIA, y a tal fin, -----

===== MANIFIESTA ===== -----

PRIMERO.- Que me requiere a mí el Notario para que deje constancia de la situación actual jurídico-registral-accionarial de la mercantil <sup>2</sup>ATLANTICA AGRICOLA,



S.A." para lo cual me exhibe copias autorizadas de las siguientes escrituras: -----

- Escritura de constitución otorgada ante el notario de Madrid, Don Ramón Fernández Purón, el día 10 de enero de 1.986, bajo el número 94 de protocolo. -----

- Escritura aclaratoria otorgada ante el notario de Lerida, Don Antonio Rico Morales, el día 29 de mayo de 1.991, bajo el número 2.663 de protocolo. -----

- Escritura de Adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas, aumento de capital, nombramiento de cargos, refundición y nueva redacción de Estatutos otorgada ante el notario de Madrid, Don Francisco Alonso Cerezo, el día 25 de junio de 1.992, bajo el número 1.052 de protocolo. --

- Escritura de subsanación de otra de adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas, aumento de capital, nombramiento de cargos, refundición y nueva redacción de Estatutos otorgada ante el notario de Madrid, Don Francisco Alonso Cerezo, el día 22 de septiembre de 1.992, bajo el número 1.377 de protocolo. -----

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Madrid, Don Miguel Ángel García-Ramos Iturralde, el día 28 de junio de 1.993, bajo el número 1.392 de protocolo. -----

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales

AT1390484

AJ7936312

07/2011

01/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000003



otorgada ante el notario de Madrid, Don Miguel Ángel García-Ramos Iturralde, el día 21 de diciembre de 1.993, bajo el número 2.797 de protocolo.-----

- Escritura de compraventa otorgada ante el notario de Lérida, Don Fernando Agustino Rueda, el día 18 de mayo de 1.994, bajo el número 1.897 de protocolo.-----

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Villena, Don Enrique Sacristán Crisanti, el día 6 de octubre de 1.995, bajo el número 1.445 de protocolo.-----

- Escritura de rectificación otorgada ante la notario que fue de Villena, Doña Damar Mata Botella, el día 11 de abril de 1.996, bajo el número 526 de protocolo.-----

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Villena, Don Enrique Sacristán Crisanti, el día 25 de junio de 1.996, bajo el número 1.112 de protocolo.-----

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Villena, Don Enrique Sacristán Crisanti, el día 3 de diciembre de 1.997, bajo el número



2.207 de protocolo. -----

/ - Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante la notario que fue de Villena, Doña Diamar Mata Botella, el día 30 de abril de 1.998, bajo el número 750 de protocolo. -----

/ - Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante la notario que fue de Villena, Doña Diamar Mata Botella, el día 16 de marzo de 1.999, bajo el número 465 de protocolo. -----

/ - Escritura de rectificación otorgada ante la notario que fue de Villena, Doña Diamar Mata Botella, el día 25 de mayo de 1.999, bajo el número 948 de protocolo. -----

/ - Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Villena, Don Enrique Sacristán Crisanti, el día 23 de junio de 2.000, bajo el número 1.114 de protocolo. -----

/ - Escritura de Redenominación en euros del capital social otorgada ante la notario que fue de Villena, Doña Diamar Mata Botella, el día 26 de diciembre de 2.001, bajo el número 2.783 de protocolo. -----

/ - Escritura de rectificación otorgada ante la notario que fue de Villena, Doña Diamar Mata Botella, el día 18 de marzo de 2.003, bajo el número 445 de protocolo. -----

- Escritura de reducción de capital, compraventa de

AT1390485  
AJ7936311

07/2011

01/2011

0000004



acciones y modificación del órgano de administración otorgada ante la notario que fue de Villena, Doña Damar Mata Botella, el día 29 de enero de 2.004, bajo el número 198 de protocolo.-----

- Escritura de rectificación y complemento otorgada ante la notario que fue de Villena, Doña Damar Mata Botella, el día 1 de abril de 2.004, bajo el número 658 de protocolo.-----

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Villena, Don Constantino Castellanos Collado, el día 13 de noviembre de 2.006, bajo el número 1.901 de protocolo.-----

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Villena, Don Constantino Castellanos Collado, el día 2 de febrero de 2.009, bajo el número 139 de protocolo.-----

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Villena, Don Constantino Castellanos Collado, el día 3 de febrero de 2.011, bajo el número 129 de protocolo.-----



( - Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Villena, Don Constantino Castellanos Collado, el día veintisiete de julio de dos mil once, bajo el número 849 de protocolo. -----

- Y me exhibe el LIBRO REGISTRO DE ACCIONES. --

Acepto el requerimiento que daré cumplimiento por diligencia a continuación. -----

Así lo dice y otorga el compareciente. -----

**INCORPORACIÓN A FICHEROS DE DATOS CONFIDENCIALES.**-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Invito al compareciente a leer por si solo la presente Acta, derecho del que no usa y se la leo yo, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma. -----

( De cuanto queda consignado en este instrumento público, que queda extendida en cuatro folios de uso notarial, de la serie AJ, el presente y los tres anteriores en orden, yo el Notario que signo, firmo, rubrico y sello, DOY FE.- -----8-----

AT1390486

AJ7936310

07/2011

01/2011

0000005



Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO.

Está el sello de la Notaría. -----

**DILIGENCIA.**- Referida al ACTA NÚMERO 851/2011 de mi protocolo general ordinario. -----

Yo el NOTARIO, **HAGO CONSTAR** que de la lectura por mí efectuada de las escrituras anteriormente reseñadas y ante mí exhibidas, resulta pormenorizadamente lo siguiente: -----

**I.-** Que, el extracto de los **DATOS GENERALES JURÍDICO-REGISTRALES** de la **SITUACIÓN ACTUAL VIGENTE** de la mercantil son los siguientes: -----

**A.- DENOMINACIÓN.**- -----

**"ATLANTICA AGRICOLA, S.A."** -----

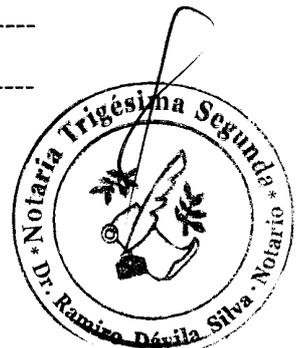
**B.- INICIO DE OPERACIONES.**- -----

**El 10 de enero de 1.986.** -----

**C.- DOMICILIO SOCIAL.** -----

**VILLENA (ALICANTE), calle Corredera, número 33,**  
**entresuelo.** -----

**D.- DURACIÓN.** -----



**Indefinida.** -----

**E.- C.I.F. número: A-78135282.** -----

**F.- DATOS REGISTRALES.**-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo  
1.634, folio 1, Hoja A-23.146, inscripción 1ª.-----

**G.- OBJETO SOCIAL.**-----

a) La fabricación, distribución y venta de  
productos químicos en general, abonos líquidos y  
demás productos para el campo.-----

b) La explotación de patentes y marcas  
relacionadas con productos químicos, abonos y  
demás productos para el campo.-----

c) Las actividades integrantes del objeto social  
podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de  
modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o  
participaciones en sociedades, españolas o  
extranjeras, con objeto social idéntico o análogo.-----

**H.- CAPITAL SOCIAL.**-----

**CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS  
TREINTA Y UN EUROS (€ 138.831).**-----

**I.- ESTRUCTURA DEL ORGANISMO.**-----

**Dos administradores solidarios.**-----

**J.- ADMINISTRADORES.**-----

Actualmente los administradores solidarios con cargo

AT1390487

07/2011

0000006

AJ7936309

01/2011



vigente hasta el día veintisiete de enero de dos mil catorce son:-----

**DON ANTONIO MONTILLA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, vecino de Villena, con domicilio en la calle Corredera, número 33, y con D.N.I. / N.I.F. número 22.096.220-M.-----

**DON MANUEL SALGUERO TORRES**, mayor de edad, viudo, vecino de Villena, con domicilio en la calle Corredera, número 33, y con D.N.I. / N.I.F. número 74.207.290-K.-----

II.- Que la SITUACIÓN ACCIONARIAL ACTUAL de la mercantil es la existencia de dos únicos accionistas, titulares de las siguientes acciones:-----

1.- DON ANTONIO MONTILLA HERNÁNDEZ es titular de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (2.310) acciones, números de la 666 a la 805, ambas inclusive, números de la 1.860 a la 1.999, ambas inclusive, números de la 341 a la 450, ambas inclusive; números de la 1.341 a la 1.450, ambas inclusive, números de la 506 a la 585, ambas inclusive<sup>11</sup>, números de la 1.561 a la



**1.640, ambas inclusive, números de la 2.506 a la 3.000, ambas inclusive y números de la 4.681 a la 5.835, ambas inclusive.**-----

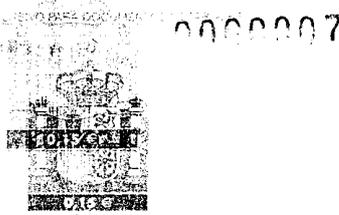
TITULO.- Le pertenecen las acciones números **666 a la 805, ambas inclusive** en virtud de la constitución otorgada ante el notario de Madrid, Don Ramón Fernández Purón, el día 10 de enero de 1.986, bajo el número 94 de protocolo; números de la **1.860 a la 1.999, ambas inclusive** en virtud de Escritura de Adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas, aumento de capital, nombramiento de cargos, refundición y nueva redacción de Estatutos otorgada ante el notario de Madrid, Don Francisco Alonso Cerezo, el día 25 de junio de 1.992, bajo el número 1.052 de protocolo; números de la **341 a la 450, ambas inclusive** y números de la **1.341 a la 1.450, ambas inclusive** por compraventa por agente intermediador en fecha 12 de marzo del 1.993; números de la **506 a la 585, ambas inclusive** y números de la **1.561 a la 1.640, ambas inclusive** en virtud de Escritura de compraventa otorgada ante el notario de Lérida, Don Fernando Agustino Rueda, el día 18 de mayo de 1.994, bajo el número 1.897 de protocolo; números de la **2.506 a la 3.000, ambas inclusive** en virtud de Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el

AT1390488

AJ7936308

07/2011

01/2011



notario de Villena, Don Enrique Sacristán Crisanti, el día 6 de octubre de 1.995, bajo el número 1.445 de protocolo; y números de la 4.681 a la 5.835, ambas inclusive en virtud de Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Villena, Don Enrique Sacristán Crisanti, el día 3 de diciembre de 1.997, bajo el número 2.207 de protocolo. -----

**2.- DON MANUEL SALGUERO TORRES** es titular de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (2.310)** acciones, números de la 806 a la 945, ambas inclusive, números de la 1.720 a la 1.859, ambas inclusive, números de la 451 a la 505, ambas inclusive, números de la 946 a la 1.000, ambas inclusive, números de la 1.451 a la 1.560, ambas inclusive, números de la 586 a la 664, ambas inclusive y números de la 1.641 a la 1.719, ambas inclusive, números 665 y 2.000, números de la 3.001 a la 3.495, ambas inclusive y números de la 5.836 a la 6.990, ambas inclusive. -----

**TITULO.-** Le pertenecen las acciones números 806 a la 945, ambas inclusive en<sup>13</sup> virtud de la constitución



otorgada ante el notario de Madrid, Don Ramón Fernández Purón, el día 10 de enero de 1.986, bajo el número 94 de protocolo; números de la **1.720 a la 1.859, ambas inclusive** en virtud de Escritura de Adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas, aumento de capital, nombramiento de cargos, refundición y nueva redacción de Estatutos otorgada ante el notario de Madrid, Don Francisco Alonso Cerezo, el día 25 de junio de 1.992, bajo el número 1.052 de protocolo; números de la **451 a la 505, ambas inclusive**, números de la **946 a la 1.000, ambas inclusive** y números de la **1.451 a la 1.560, ambas inclusive** por compraventa por agente intermediador en fecha 12 de marzo del 1.993; números de la **586 a la 664, ambas inclusive**, números de la **1.641 a la 1.719, ambas inclusive** y números **665 y 2.000** en virtud de Escritura de compraventa otorgada ante el notario de Lérida, Don Fernando Agustino Rueda, el día 18 de mayo de 1.994, bajo el número 1.897 de protocolo; números de la **3.001 a la 3.495, ambas inclusive** en virtud de Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Villena, Don Enrique Sacristán Crisanti, el día 6 de octubre de 1.995, bajo el número 1.445 de protocolo; y números de la **5.836 a la 6.990, ambas inclusive** en virtud de Escritura de elevación a público de acuerdos

0000008

AT1390489

AJ7936307

07/2011

01/2011



sociales otorgada ante el notario de Villena, Don Enrique Sacristán Crisanti, el día 3 de diciembre de 1.997, bajo el número 2.207 de protocolo. -----

III.- Que los **ESTATUTOS VIGENTES** tras las sucesivas modificaciones son los que literalmente transcribo: -----

**“ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y COMIENZO DE LAS OPERACIONES.**-----

La Compañía denominada “ATLANTICA AGRICOLA, S.A.”, se constituyó y comenzó sus operaciones el día **10 de Enero de 1.986**, por tiempo de duración indefinido y se regirá en adelante por los presentes Estatutos y en lo no previsto por ellos, por el Texto Refundido vigente de la Ley de Sociedades Anónimas, normas que lo sustituyan, sus complementarias y supletorias, especialmente el Reglamento del Registro Mercantil. Siempre que en estos Estatutos o en los acuerdos sociales se mencione a la Ley, se entenderá hecha la referencia a la Ley de Sociedades Anónimas, y si se invoca el Reglamento, se entenderá referida la mención



al Reglamento del Registro Mercantil. -----

**ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.-**-----

Es en **Villena, calle Corredera, número 33-Entresuelo.** -----

El Órgano Administrativo podrá crear, suprimir o trasladar sucursales.-----

**ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.-**-----

La compañía se dedicará: **a) Fabricación, distribución y venta de productos químicos en general, abonos líquidos y demás productos para el campo; b) Explotación de patentes y marcas relacionadas con productos químicos, abonos y demás productos para el campo; c) Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades, españolas o extranjeras, con objeto social idéntico o análogo.** -----

**ARTÍCULO 4º.- CAPITAL SOCIAL - ACCIONES.-**-----

A) El capital social es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (138.831 EUROS)**, desembolsados en su totalidad, y dividido en 4.620 acciones, ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas, acumulables e indivisibles, con un valor nominal

0000009

AT1390490

07/2011

AJ7936306

01/2011



*cada una de ellas de 30'05 euros, y numeradas correlativamente del UNO (1) al SIETE MIL (7.000), ambas inclusive, excepto las números 1 al 340; 1.001 al 1.340; 2.001 al 2.505 y 3.496 al 4.680; y 6.991 al 7.000, todas inclusive, cuyas acciones han quedado amortizadas.*

*La sociedad llevará un libro registro en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas. -----*

*La sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro. -----*

*Queda prevista la emisión de títulos múltiples. -----*

*B) Limitación a la libre transmisión de acciones. -----*

*1) La transmisión de acciones voluntaria onerosa o gratuita, por títulos intervivos, será libre, siempre que se haga entre socios, o a favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo. Fuera de estos casos,*



queda sujeta a las siguientes restricciones: -----

a) El propósito de la transmisión deberá ser comunicado por escrito por el socio titular al órgano de administración expresado el nombre y apellidos, y demás circunstancias identificadas del adquirente, el precio o valor de la transmisión y sus condiciones. -----

b) El órgano de administración lo notificará a los demás socios en el plazo de los diez días siguientes, igualmente por escrito. -----

c) Los restantes socios tendrán un derecho de adquisición preferente dentro de los diez días siguientes a la recepción de la notificación si fueren varios los socios que ejerciten su derecho se distribuirán las acciones entre ellos a prorrata de las que ya sean titulares. -----

d) En defecto de ejercicio de su derecho por los socios, en todo o en parte, la sociedad tendrá también el derecho preferente de adquirir la totalidad o el número restante de las acciones en el plazo de treinta días, cumpliendo las prescripciones y exigencias de la Ley especial respecto a tal adquisición. -----

e) El precio de adquisición, en caso de discrepancia, será el de su valor real en el día en que el órgano de administración recibió la comunicación del propósito de transmitir, y se determinará por el auditor que a solicitud

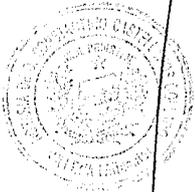
AT1390491

AJ7936305

07/2011

01/2011

0000010



de cualquier interesado, nombre el Registrador mercantil del domicilio social. -----

f) A falta de ejercicio de su derecho por la sociedad, el socio quedará libre para transmitir sus acciones, siempre que lo haga en los mismos términos notificados y dentro del plazo de sesenta días. -----

2) La adquisición de las acciones por título mortis causa a favor de de personas que no sean cónyuge, ascendiente o descendiente del socio fallecido-pues estos adquirirán la cualidad de socios-, o como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo reejecución, estará sujeta al siguiente régimen: -----

a) Solicitada por el adquirente la inscripción de las acciones en el libro registro, el órgano de administración, antes de proceder a ella la notificará por escrito a los demás socios en el plazo de diez días. -----

b) Los restantes socios podrán ofrecerse a adquirirlas, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la notificación. -----

c) Se aplicarán, las mismas<sup>19</sup> normas del apartado 1) de



este artículo en lo relativo a la posibilidad de ser varios los socios que se ofrezcan al derecho de adquisición de las acciones.-----

3) En todos los casos que proceda:-----

a) El derecho de adquisición preferente deberá ejercitarse por un socio, o por varios o por la sociedad, o por aquellos y estos respecto a todas las acciones cuya transmisión se pretenda.-----

b) El cómputo de cada plazo se realizará desde la extinción de su inmediatamente anterior, si lo hubiere. ----

c) Todas las comunicaciones o notificaciones previstas en este artículo deberán efectuarse con intervención notarial o mediante escrito cuya recepción firme el destinatario.-----

d) El cumplimiento de todas las formalidades exigidas en este artículo y su resultado se acreditarán por certificación de órgano de administración.-----

**ARTICULO 5º.- ORGANOS DE GOBIERNO.-** La administración de la Sociedad se podrá confiar a un administrador único, a un mínimo de dos y a un máximo de cuatro Administradores que actúen conjunta o solidariamente o a un Consejo de Administración, que estará compuesto por tres miembros como mínimo y siete como máximo.-----20-----

AT1390492

AJ7936304

07/2011

01/2011

0000011



La Junta General podrá optar alternativamente por cualquiera de los expresados órganos de administración sin necesidad de modificación estatutaria.-----

**ARTÍCULO 6º.- FECHAS DE LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS.**-----

Las Juntas serán convocadas por el consejo de administración y con carácter de Junta General ordinaria habrá de ser convocada y reunida necesariamente dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, dictaminar sobre las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General Extraordinaria tendrá lugar cuando lo soliciten socios que posean como mínimo un 5% del capital social, y cuando el órgano administrativo lo considere conveniente para los intereses sociales.-----

**ARTÍCULO 7º.- COMPETENCIA.**-----

La Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, conocerá y resolverá por mayoría sobre los asuntos para los que la Ley exige su decisión, y sobre cualquier otro asunto que, <sup>21</sup>propuesta la Junta por los



administradores o los accionistas, le sea sometido por estos y siempre que figuren en el Orden del Día. -----

**ARTÍCULO 8º.- CONVOCATORIAS Y QUORUMS.**---

Todas las Juntas se convocarán con los requisitos de publicidad y plazos que señalan los artículos 97 y 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, es decir mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, con expresión del Orden del día, y de la fecha de la reunión. -----

Pueden hacerse las segundas convocatorias en el mismo anuncio, con un intermedio mínimo de veinticuatro horas entre primera y segunda. -----

Quedara validamente constituida en primera convocatoria, por un quórum de asistencia del 25% del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda cualquiera que sea el capital concurrente. -----

Para los casos del artículo 103 de la Ley citada, los quórumos serán los allí señalados. -----

**ARTICULO 9º.- MODO DE FUNCIONAR.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente y, en su caso, por cualquiera de los administradores solidarios o por el Presidente del Consejo de Administración o persona que

AT1390493

AJ7936303

07/2011

01/2011

0000012



*se sustituya por acuerdo del Consejo, y a falta de acuerdo por el que se designe por la propia Junta. El presidente dirigirá los debates decidirá cuando están suficientemente discutidos los asuntos, y el momento de efectuar las votaciones; y refrendará con el visto bueno las certificaciones del libro de Actas o de otros documentos que firme el Secretario.* -----

*Mientras no funcione el Consejo de Administración con su correspondiente Secretario, será Secretario de las Juntas Generales la persona, sea o no accionista de la Compañía, que la junta designe. El designado no tendrá otras facultades que las de extender las actas y certificar de ellas con el Visto Bueno del Gerente. Si el Consejo está funcionando, el secretario del Consejo lo será también de la Junta General.* -----

*En las decisiones cada acción da derecho a un voto. No obstante para el caso de que exista usufructo sobre alguna acción, el derecho al voto lo tendrá el usufructuario.* -----

**ARTÍCULO 10º.- <sup>23</sup> CONCURRENCIA Y**



**REPRESENTACIÓN.**-----

*Podrán concurrir a la Junta los titulares de acciones que anteriormente a los cinco días respecto de aquel en que haya de celebrarse la Junta cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 104 de la Ley de sociedades Anónimas, bien con deposito bancario de sus títulos, bien depositándolas en la propia sociedad. -----*

*La representación para las Juntas se regirá por lo previsto en los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas. Bastara en el caso del escrito especial para cada Junta, que sea considerado suficiente por la Junta misma en mayoría ordinaria. -----*

**ARTÍCULO 11º.- JUNTA UNIVERSALES.**-----

*Los socios titulares de todo el capital reunidos en Junta Universal, podrán tomar toda clase de acuerdos validos conforma al artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas. -----*

**ARTÍCULO 12º.- EJECUCION DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA .-**

*Aprobada el acta conforme el artículo 113 de la Ley 99 del reglamento del Registro Mercantil, su ejecución corresponde a cualquiera de los administradores solidarios o en su caso al Presidente del Consejo de Administración o a cualquiera de los Consejeros solidariamente, salvo que la Junta, al adoptar*

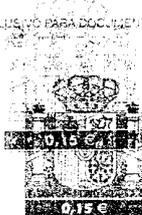
AT1390494

0000013

AJ7936302

07/2011

01/2011



el acuerdo hubiere dispuesto otra cosa. -----

La formalización certificada de los acuerdos y su elevación a públicos se registrarán por lo dispuesto en la Ley y el Reglamento. -----

**ARTÍCULO 13º.-** La administración de la sociedad corresponderá a **DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS.** -----

La duración del cargo de administrador será de **CINCO AÑOS.** -----

Para pertenecer al órgano de administración, no será necesario ser socio de la sociedad. -----

A efectos meramente enunciativos y con la finalidad de facilitar los apoderamientos o delegaciones de facultades que pudieran realizarse, el administrador tendrá las siguientes facultades: -----

A.- Girar, aceptar, pagar, cobrar, endosar, protestar, intervenir, avalar y negociar letras de cambio, talones, cheques, pagarés, créditos, saldos, facturas y demás efectos; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de crédito o préstamo, con o sin<sup>25</sup> garantía de valores, y en



toda clase de establecimientos Públicos o Privados, incluso el Banco de España; tomar y dar dinero a préstamo, firmando en su caso las correspondientes pólizas, dando o aceptando en su caso todo tipo de garantías personales y reales, incluso hipotecarias o pignoraticias, que podrá cancelar; constituir; cobrar y cancelar depósitos, y fianzas de todas clases y ante cualesquiera Entidades públicas o privadas o particulares; y en general firmar cualesquiera pólizas relativas a todo tipo de operaciones mercantiles. -----

**B.-** Administrar en los más amplios términos, llevando los libros y contabilidad de la Sociedad, dirigiendo y controlando la marcha de la misma, arrendar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes y derechos, admitir y despedir inquilinos, colonos, trabajadores y empleados, asignando sueldos, jornales, gratificaciones y obligaciones; aceptar, cobrar, modificar y pagar rentas de todas clases, incluso mediante transacciones o compromisos, y conferir poderes a pleitos, con las facultades generales o las especiales de cada caso y ante cualesquiera Juzgados, Tribunales, Jurados o Magistraturas de cualquier clase, grado, orden o jurisdicción, revocando los nombrados y designando otros; y en general, ejecutar todo aquello necesario o

AT1390495

07/2011

0000014

AJ7936301

01/2011



conveniente para la buena marcha de la Sociedad. -----

C.- Celebrar toda clase de actos y negocios jurídicos, incluyendo los de transporte terrestre, marítimo o aéreo, seguro o afianzamiento, y adquirir, enajenar, permutar, gravar o modificar por cualquier título o concepto, toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, suministros y derechos reales o personales, de o para la Sociedad, al contado o a plazos, admitiendo o prestando toda clase de garantías. -----

Constituir, ampliar y modificar todo tipo de sociedades mercantiles, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

D.- Adquirir, enajenar, permutar, gravar o modificar por cualquier título o concepto, toda clase de bienes inmuebles o partes indivisas o divididas de ellos, al contado o a plazos, admitiendo o prestando toda clase de garantías, incluso hipotecarias, que podrá cancelar en su día y dar y aceptar bienes en o para pago de deudas, otorgando y firmando toda<sup>27</sup> clase de documentación,



privada o pública; como arrendador o arrendatario operaciones de arrendamiento financiero o leasing. -----

E.- Intervenir en procedimientos de concursos de acreedores, cesiones de bienes, suspensiones de pagos, quiebras y demás de la propia índole, con las más amplias facultades para celebrar y concluir toda clase de convenios. -----

F.- Nombrar apoderados, sean o no socios, y delegar en los mismos todas o parte de sus facultades. -----

G.- Y, en general, representar a la Sociedad en todos los derechos y acciones que pudieren corresponderle y ante toda clase de Autoridades gubernativas, administrativas y judiciales, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar toda clase de documentación, privada o pública, incluso escrituras de adición o rectificación, de agrupación, agregación, segregación o división de fincas, obras nuevas y división material o en régimen de propiedad horizontal, instancias y expedientes de todo tipo. -----

**ARTÍCULO 14°.- RETRIBUCIÓN DE ADMINISTRADORES.**-----

Será del diez por 100 beneficios líquidos, una vez atendidas las reservas y dividiendo a que se refieren el artículo 130 de la Ley, y el 16 de estos estatutos. -----

AT1390496

07/2011

0000015

AJ7936300

01/2011



**ARTÍCULO 15º.- EJERCICIO ECONOMICOS.**-----

Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural. -----

**ARTÍCULO 16º.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.**--

En la aplicación de resultados se seguirá lo dispuesto en los artículos 212 a 217 de la Ley, una vez aprobadas las cuentas por la Junta General, de acuerdo con el balance aprobado. -----

En todo caso una cifra igual al 10 por 100 del beneficio se destinara a la reserva legal hasta que esta alcance a un mínimo del 20% del capital social. -----

La Junta podrá acordar una reserva voluntaria en la medida que estime conveniente. -----

Seguidamente se reconocerá a los accionistas un dividendo del 4 por 100 que les será abonado. -----

A continuación se acordara la remuneración de los administradores conforme al artículo 14 de estos estatutos. -----

Se distribuirá el remanente entre los accionistas en proporción al capital desembolsado. -----



*[Large handwritten signature or scribble]*



Tanto este dividendo eventual como el antes fijado al 4 por 100 solo podrán repartirse con cargo al beneficio o a las reservas libres, si el valor del patrimonio neto contable no es o a consecuencia del reparto no resulta ser inferior al capital social. -----

**ARTÍCULO 17º.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-----

La compañía se disolverá por las causas que establece el artículo 260 de la Ley. La Junta procederá al nombramiento de liquidadores en número impar.-----

**ARTÍCULO 18º.- FUERO JUDICIAL.**-----

Para cuantas incidencias se produzcan entre la sociedad y los accionistas se entenderán competentes los Tribunales del domicilio de la compañía, a cuya jurisdicción se hace expresa sumisión voluntaria".-----

Redacto esta diligencia en mí despacho y no teniendo nada más que hacer constar, la doy por concluida, como así mismo el acta que la motiva.-----

De todo lo cual y demás consignado en esta diligencia y de que queda extendida a continuación del acta que antecede, en quince folios, de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, correspondientes a la serie AJ, el presente y los catorce anteriores en orden correlativo, yo el Notario que signo, firmo, rubrico y sello,  
DOY FE.- -----30-----

AT1390497

07/2011



0000016

AJ7936299



01/2011

Signado, firmado y rubricado: **CONSTANTINO**

**CASTELLANOS COLLADO. Está el sello de la Notaría. ---**

ES PRIMERA COPIA, que concuerda con su matriz, obrante bajo el número que encabeza en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para ATLANTICA AGRICOLA, S.A, la expido, extendida en DIECISÉIS folios de papel timbrado del Estado de la Serie AJ, número 7936314 y los QUINCE anteriores de orden correlativo decreciente, a los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas. VILLENA, a veintiocho de julio de dos mil once.- **DOY FE.**



**DOCUMENTO SIN CUANTIA**  
Números: 1,4,7,5:  
Honorarios: 154,81:

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



*[Handwritten signature of Constantino Castellanos Collado]*



AT1390498

AJ7936298

07/2011

01/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Folio agregado a la escritura Número 00851/2011 de don CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

# TESTIMONIO

**DON CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Villena,

**DOY FE:** Que la presente fotocopia, extendida en DIECISIETE folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la Serie AT, número 1390482 y los dieciséis siguientes de orden correlativo, concuerda con su original que he tenido a la vista, y a instancia de parte legítima, lo expido en Villena, a dieciséis de marzo de dos mil doce.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN ALICANTE

Presentada para autenticar la firma que antecede. el suscrito Cónsul General del Ecuador en Alicante - España, certifica que es auténtica siendo la que utiliza el señor (a) D. Cesar Belda Casanova

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 001  
Partida Arancelaria: III-15-7  
Valor de la Actuación: US\$ 50.00  
Alicante, 03 - Mayo - 2012

Donos Torres Garces  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



Sección de F

LIBRO INDICADOR 2012  
ASIENTO N° 104

Apostilla (ó Legalización única)  
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por D. Constantino Castellanos Collado

3.- Actuando en calidad de Notario

4.- Se halla sellado/timbrado con su sello

CERTIFICADO

5.- En Valencia

6.- El 23 Abril 2012

7.- Per el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número 6893

9.- Nombre: Constantino Castellanos Collado

10.- Firma: [Signature]



AT1391001  
8T8453494

07/2011

02/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JOSE NIETO SANCHEZ  
NOTARIO  
Avda. Maisonnave, 41 - 4º C  
Teléf. 965 13 41 66 - Fax: 965 13 41 67  
03003 - ALICANTE

«PODER MERCANTIL»

NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO. -----

En ALICANTE, mi residencia, a veintiséis de Agosto de dos mil ocho. -----

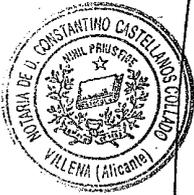
Ante mí, JOSE NIETO SANCHEZ, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Valencia. -----

==== COMPARECE ====

DON ANTONIO MONTILLA HERNANDEZ, mayor de edad, casado, vecino de Villena (Alicante), con domicilio en calle Corredera, 33, 8º-B y con D.N.I. número 22.096.220-M, del que deduzco testimonio para dejar unido a la presente escritura. -----

==== INTERVIENE ====

En representación y como administrador solidario de la mercantil "ATLANTICA AGRICOLA, S.A.", de duración indefinida y domiciliada en Villena (Alicante), en la calle Corredera, nº 33, entreseulo; con CIF A-78135282; tiene por objeto la fabricación, distribución y venta de productos quimicos en general, abonos liquidos y demás



productos para el campo; la explotación de patentes y marcas relacionadas con productos quimicos, abonos y demás productos para el campo. -----

Fue constituida ante el Notario de Madrid, Don Ramon Fernandez Puron, el día 10 de enero de 1983, con el numero 94 de protocolo. Ampliado su capital y adaptados sus estatutos a la vifente ley de Sociedades Anonimas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Francisco Alonso Cerezo, el día 25 de Junio de 1992, con el numero 1377 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3607, folio 137, hoja M-60786, inscripción 4ª. -----

Trasladado su domicilio social, ampliado el objeto y modificados parcialmente los estatutos en otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Miguel Angel Garcia-Ramos Iturralde, el día 29 de mayo de 1993. -----

Consta inscrita en el Registro mercantil de Alicante al tomo 1634 general, folio 11, hoja numero A-23146, inscripción 2ª. -----

El nombramiento y sus facultades que juzgo bajo mi responsabilidad, suficientes para este acto resultan de la escritura de nombramiento de cargos

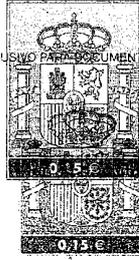


AT1391002

8T8453493

07/2011

02/2008



otorgada ante el Notario de Alicante, Doña Damar Mata Botella, el día 29 de Enero de 2004, con el numero 198 de protocolo, rectificada y complementada por otra ante la misma Notaria, el 1 de abril de 2004 con el numero 658 de protocolo, cuyas copias autorizadas me exhibe y compruebo que consta inscrita en el Registro mercantil de Alicante, causando la inscripción 14<sup>a</sup>. -----

Me asevera la vigencia de su cargo, facultades representativas y la capacidad jurídica de la Entidad que representa. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER MERCANTIL**, y al efecto:

**==== E X P O N E ====**

I.- Confiere según actúa, poder a favor de **DON FRANCISCO MANUEL MIGUEL SASTRE**, mayor de edad, casado, vecino de Alicante, con domicilio en la calle Torres Quevedo, numero 24, 3ºD, y con DNI

numero 21.490.431-J; para que pueda administrar y regir los establecimientos mercantiles de "ATLANTICA AGRICOLA, S.A.", y por tanto: -----

"A) Girar, aceptar, pagar, cobrar, endosar, protestar, intervenir, avalar y negociar, letras de cambio, talones, cheques, pagarés, créditos, saldos, facturas y demás efectos: abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de crédito o préstamo, con o sin garantía de valores y en toda clase de establecimientos públicos o privados; ~~X~~ obtener, usar y devolver tarjetas de crédito y de débito, en la forma y condiciones que estime por conveniente; ~~X~~ tomar dinero a préstamo firmando en su caso las correspondientes pólizas, o escrituras publicas, dando o aceptando todo tipo de garantías personales; constituir, cobrar y cancelar, depósitos y fianzas de todas clases y ante cualesquiera entidades, publicas o privadas, o particulares. -----

B) Administrar en los más amplios términos, llevando los libros y contabilidad de la sociedad, dirigiendo y controlando la marcha de la misma; arrendar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes o derechos, incluso contratos de leasing,



AT1391003

8T8453492

07/2011

02/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



renting y factoring; admitir y despedir inquilinos, trabajadores y empleados, asignando sueldos, jornales, gratificaciones y obligaciones; aceptar, cobrar, modificar y pagar, rentas de todas clases, incluso mediante transacciones o compromisos y conferir poderes a pleitos, con las facultades generales o las especiales de cada caso y ante cualesquiera Juzgados, Tribunales o Jurados de cualquier clase, orden o jurisdicción, revocando los nombrados y designando otros; y en general, ejecutar todo lo necesario o conveniente para la buena marcha de la sociedad. -----

C) Celebrar toda clase de actos y negocios jurídicos incluyendo los de transporte terrestre, marítimo o aéreo, seguro o afianzamiento, y adquirir, enajenar, permutar, gravar o modificar por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, suministros y derechos reales o personales, de o para la sociedad, al contado o a plazos, admitiendo.

o prestando toda clase de garantías. -----

D) Intervenir en procedimientos de concursos de acreedores, cesiones de bienes, suspensiones de pagos quitas y esperas, quiebras y demás análogos, con las más amplias facultades para celebrar y concluir toda clase de convenios. -----

E) Nombrar apoderados sean o no socios y delegar en los mismos todas o parte de sus facultades. -----

F) Y en general, representar a la sociedad en todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle y ante toda clase de autoridades gubernativas, administrativas y judiciales, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar toda clase de documentación pública o privada, incluso escrituras de adición o rectificación, instancias y expedientes de todo tipo. -----

G) Solicitar, obtener y usar firma digital-electronica en las relaciones de la Mercantil con los Organismos Públicos así como con otro particular, conforme a la legislación vigente. ----

II.- Ejercitando las facultades anteriormente reseñadas por el Apoderado, DON FRANCISCO-MANUEL MIGUEL SASTRE, actuará de forma **MANCOMUNADA** junto



AT1391004

8T8453491

07/2011

02/2008

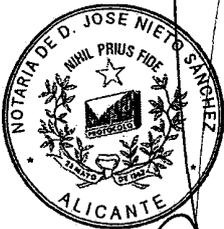


con **D. FRANCISCO ANTONIO MERINO AZORIN**, mayor de edad, casado, vecino de Villena, con domicilio en la calle Maestro Chanza, numero 13, 5ª, y con DNI numero 29007204-H; para operaciones de pago o que sunpogan la asunción de obligaciones por parte de la Mercantil superiores una cuantia de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**. -----

Solicita su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Organica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obigado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. -----

Leo al compareciente, por su elección, el



0000021



contenido íntegro de esta escritura después de que le advierto del derecho que tiene de leerla por si, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Notarial, del que no usa. -----

Se ratifica, presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que, doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, en cuanto sea pertinente, de todo lo contenido en el presente instrumento público, que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 48.025 (Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente. -----  
Signado. JOSE NIETO SANCHEZ. Rubricado y sellado. -----

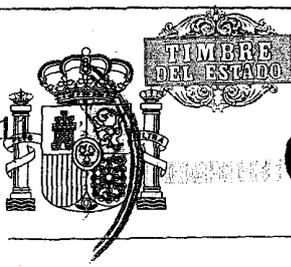
Hay incorporado un documento. -----  
ES COPIA de su original que, con el número al principio indicado, figura en mi protocolo corriente. Y para el compareciente, la expido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 8T, número 8453494 y los tres anteriores en orden, dejando nota en su original. En ALICANTE el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----

*Handwritten signature of Jose Nieto Sanchez*

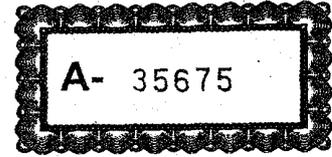


AT1391005

07/201



# CERTIFICACIÓN



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

**C E R T I F I C A:** que la escritura otorgada en Alicante, el día 26 de Agosto de 2008, ante su Notario Don José Nieto Sánchez, número 755 de protocolo, ha sido inscrita en éste Registro, al tomo 2.642 general, folio 136, hoja número A-23.146, inscripción 23ª.-

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refiere/n la/s inscripción/es practicada/s en éste Registro en virtud de este documento en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley de R.R.M.

Esta certificación se expide por carecer dicha escritura del folio que exige el Artículo 24º del Reglamento Notarial.

Alicante, 12 de Septiembre de 2.008



D.A. 3ª Ley 8/1.989

Hnos (No incluido IVA).....euros

Nº. 1, 13, 21, 23 y 24 Aral.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la Incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A.- "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a.- La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b. - La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c.- La centralización y publicación de la información registra , que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligación de la Inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- 1. El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B.- "FLEI" -Fichero Localizador de Entidades Inscritas- y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. -art.2 3.4 del Código de Comercio.-

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

*Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).*

*Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*

*Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

(Entrada 1/2008/18.822,0)

FECHA: 13/09/2008 HORA: 09:24

**ATLANTICA AGRICOLA SA - A78135282**

**Otorgamiento de poderes**

Sujeto Nombrado : MERINO AZORIN, FRANCISCO ANTONIO  
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado  
Fecha de nombramiento: 26/08/2008 - Fecha de terminación (\*\*): SIN INDICAR  
NIF/CIF: 29007204H

Sujeto Nombrado : MIGUEL SASTRE, FRANCISCO MANUEL  
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario  
Fecha de nombramiento: 26/08/2008 - Fecha de terminación (\*\*): SIN INDICAR  
NIF/CIF: 21490431J

**Datos Registrales:**

Tomo: 2642 , Libro: 0 , Folio: 136 , Sección: 8 , Hoja : A 23146  
Inscripción o anotación : 23 / Fecha: 12/09/2008 Año Pre.: 2008

**Importe de publicación en BORME : 31,89**

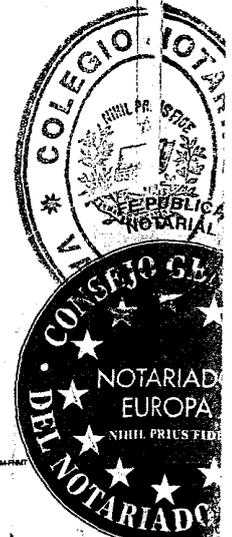
**5.306P**

La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

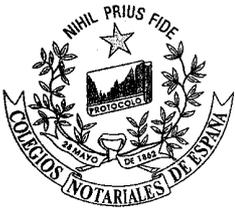
**TESTIMONIO**

**DON CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Villena,

**DOY FE:** Que la presente fotocopia, extendida en CINCO folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la Serie AT, número 1391001 y los cuatro siguientes de orden correlativo, concuerda con su original que he tenido a la vista, y a instancia de parte legítima, lo expido en Villena, a dieciséis de marzo de dos mil doce.



LIBRO INDICADOR 2008  
ASIENTO Nº 103



= FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA =  
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al  
Testimonio expedido por

This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued b

D. CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO

Notario de VILLENA

Notary of

el día 16/03/2012

the day

**Apostille**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: ESPAÑA  
Country/Pays:

El presente documento público  
This public document/le présent acte public

2.- Ha sido firmado por D. CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO  
has been signed by  
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre SU SELLO  
bears the seal/stamp of  
est revêtu du sceau/timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified/atteste

5.- En Valencia  
at/a

6.- el día 23 abril 2012  
the/le

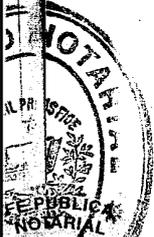
7.- por el Decano del Colegio Notarial de Valencia  
by/par

8.- Con el número 6924 / 2012  
n°/sous n°

9.- Sellos/timbre:  
Seal/stamp:  
Sceau/timbre:

10.- Firma:  
Signature:Signature:

D. César Belda Casanova  
Decano



3033/3

RT5284622

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN ALICANTE

Presentada para autenticar la firma que  
antecede. el suscrito Cónsul General del  
Ecuador en Alicante - España. certifica que es  
auténtica siendo la que utiliza el señor (a)

*D. Cesar Belda Casanova*

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 002

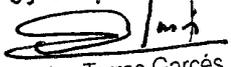
Partida Arancelaria:

III-15-7

Valor de la Actuación:

US\$ 50.00

Alicante, 09-Mayo-2012



Carlos Torres Garcés

CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



0000023



AT1390480

07/2011

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL****DE LA SOCIEDAD ATLANTICA AGRICOLA, S.A.**

En Villena, a nueve de marzo de 2.012

Reunidos personalmente todos los socios de la sociedad denominada "ATLANTICA AGRICOLA S.A.", en su domicilio social sito en Villena C/ Corredera nº 33, aceptan por unanimidad la celebración de una reunión de la Junta General de la sociedad con carácter de Junta Universal Extraordinaria.



procede acto seguido a la formación manualmente de la lista de los socios asistentes a la reunión de la Junta General mediante la exhibición de los Documentos Nacionales de Identidad de los socios asistentes y reproduciéndose el nombre y D.N.I. de los mismos en la misma acta a continuación. Los socios asistentes firman al lado de su nombre y D.N.I.

**LISTA DE ASISTENTES:**

D. **MANUEL SALGUERO TORRES**, titular de 2.310 acciones, es decir el 50%  
D. **ANTONIO MONTILLA HERNANDEZ**, titular de 2.310 acciones, es decir el 50%.

Por acuerdo de los presentes actuará como Presidente de la Junta Dº. Antonio Montilla Hernández y como Secretario Dº. Manuel Salguero Torres

Los socios acuerdan por unanimidad que el orden del día de la Junta General será el siguiente:

1º.- Decisión de crear y establecer una sucursal de Atlántica Agrícola, S.A. en la ciudad de Quito en la República del Ecuador, determinando su objeto, Capital y nombrando representante legal de la misma.

2º.- Autorización a los administradores de la sociedad de forma solidaria para la elevación a público de los acuerdos adoptados.

3º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

**Firma aceptación orden del día:**

MANUEL SALGUERO TORRES  
74207290K

ANTONIO MONTILLA HERNANDEZ  
22096220M

Fueron designados Presidente y Secretario de la Junta Don Antonio Montilla Hernández y Don Manuel Salguero Torres, respectivamente.

El Sr. Presidente declara válidamente constituida la Junta y se abre a continuación la sesión, adoptándose por **UNANIMIDAD**, tras las correspondientes intervenciones sin que ninguno de los socios haga constar su intervención de forma expresa, los siguientes

**ACUERDOS:**

1º.- Crear y establecer una sucursal de Atlántica Agrícola, S.A. con sede central en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, por resultar necesario y conveniente para la sociedad, que desea extender su actividad comercial en dicho país, a los efectos de llevar a cabo actividades comerciales, tanto nacionales como internacionales, por intermedio de esa sucursal, pudiendo establecerse igualmente abrir agencias, filiales, depósitos y oficinas de representación en cualquier lugar del mencionado país.

La sucursal tendrá como objeto principal, el desarrollo de actividad comercial de compra venta, en el territorio ecuatoriano y en el extranjero, de mercaderías en general, como así también la importación, exportación, reexportación y prestación de servicios, actuando en diversos tipos de negocios, pudiendo realizar todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen con su objeto principal, sean de lícito comercio en ese país o en el extranjero y sus autoridades consideren de interés a la sociedad, sirvan para su complementación, expansión o consolidación empresarial, actuando siempre de acuerdo a las leyes vigentes en la República del Ecuador.

Asignar a la sucursal un capital de 2.000,00 USD (dos mil dólares americanos).

Otorgar Poder Especial de Administración, concediendo todas las facultades necesarias, a favor de Don José Alberto Jaramillo Carvajal, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Quito, República del Ecuador y número de CI 1711452431, para representar a la sociedad, facultándolo para realizar todos los trámites que fueran necesarios ante las autoridades de de la República del Ecuador y demás entes de contralor, con amplias atribuciones, para representar a Atlántica Agrícola S.A. para la apertura de sucursal en el Ecuador y gestionar todas las cuestiones legales, judiciales o administrativas, relacionadas con la instalación, administración y funcionamiento de la sucursal, de acuerdo con la legislación ecuatoriana; siendo responsable de todos los actos que la sociedad realice en la República del Ecuador.

2º.- Autorizar ampliamente y de forma solidaria a los administradores solidarios de esta mercantil, para elevar a público los acuerdos anteriores, pudiendo firmar cuantos documentos resulten necesarios, hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil. También quedan autorizados para subsanar o complementar estos acuerdos siempre que se limite a aceptar la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o rectificar puros errores materiales.

3º.- Aprobar el Acta de la reunión, que fue redactada y firmada por todos los asistentes al finalizar la sesión.

**EL SECRETARIO**

D. Manuel Salguero Torres.  
D.N.I. 74207290K

**VISTO BUENO DEL PRESIDENTE**

D. Antonio Montilla Hernández  
D.N.I. 22096220M

*Antonio Montilla Hernández*



AT1390481

07/2011



### TESTIMONIO

DON CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Villena,

DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida en DOS folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la Serie AT, número 1390480 y el siguiente de orden correlativo, concuerda con su original que he tenido a la vista, y a instancia de parte legítima, lo expido en Villena, a dieciséis de marzo de dos mil doce.

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA

NOTARIA DE D. CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO

VILLENA (A) 155703

NIHIL PRIUS EST

A191437

*[Handwritten signature]*

Sección 2.ª

LIBRO INDICADOR 2.0/2

ASIEN TO N° 101

0000025

Apostille (ó Legalización Única)  
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

País: España

El presente documento público

ha sido firmado por D. Constantino Castellano Collado

actuando en calidad de Notario

de esta sede/imbreado con su sello

CERTIFICADO

6.-En Valencia

6.-El 23 Abril 2012

7.-Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.-Con el número 6894

9.-Sello/Imbra:

10.-Firma:

D. César Belda Casanova  
Decano



0181808312

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN ALICANTE

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General del Ecuador en Alicante - España, certifica que es auténtica siendo la que utiliza el señor (a)

D. Cesar Belda Casanova

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 005

Partida Arancelaria:

III-15-7

Valor de la Actuación:

US\$ 50.00

Alicante, 09-Mayo-2012

Carlos Torres Garcés  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR





# CERTIFICACIÓN

A- 80571

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE ALICANTE Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de ALICANTE, con referencia a la Sociedad Solicitada;

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

**DENOMINACIÓN:** ATLANTICA AGRICOLA SA  
**CIF:** A78135282

## Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil :

Hoja A-23146 Tomo 3510 Folio 143 Inscripción 28

## ADMINISTRADORES Y CARGOS

**Nombre:** SALGUERO TORRES, MANUEL  
**CIF:** 74207290K  
**Cargo:** Administrador solidario  
**Fecha Nombramiento:** 27/01/2009  
**Duración:** 27/01/2014  
**Inscripción:** 24  
**Código Identificador:**



1030260038911349

**Nombre:** MONTILLA HERNANDEZ, ANTONIO  
**CIF:** 22096220M  
**Cargo:** Administrador solidario  
**Fecha Nombramiento:** 27/01/2009  
**Duración:** 27/01/2014  
**Inscripción:** 24  
**Código Identificador:**



1030260038911358

No aparece inscripción alguna de las de Disolución, Liquidación o Extinción.

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al libro Diario pendiente de despacho a las 09:00 horas, referente a la sociedad, expido la presente sellada y rubricada en ALICANTE, a 27 de Febrero de 2012.



Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informatizadas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

*Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).*

*Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*

*Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

0000026

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País:</b> Country/Pays:	España		
<b>El presente documento público</b> This public document/Le présent acte public			
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par	SOLER GARCIA, JULIO		
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de	SECRETARIO		
<b>4. y está revestido del sello / timbre</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA		
<b>Certificado</b> Certified/Attesté			
<b>5. en</b> at/à	MADRID	<b>6. el día</b> the/le	05/03/2012
<b>7. por</b> by/par	JEFE DE NEGOCIADO		
<b>8. bajo el número</b> Nº/sous nº	2012/11729		
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:		<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:	<b>Firma válida</b> GUJARRO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (\*): AP:XPAQ-hgNb-Y6I5-9MGw

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (\*): AP:XPAQ-hgNb-Y6I5-9MGw

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

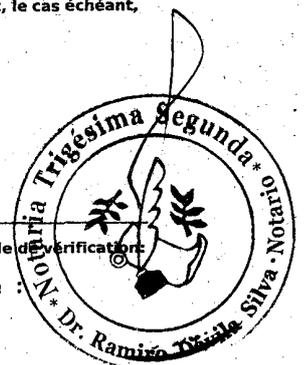
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (\*): AP:XPAQ-hgNb-Y6I5-9MGw

(\*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification :

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN ALICANTE

Presentada para autenticar la firma que  
antecede, el suscrito Cónsul General del  
Ecuador en Alicante - España, certifica que es  
auténtica siendo la que utiliza el señor (a)  
*Guijarro Gonzalez Maria del Carmen*

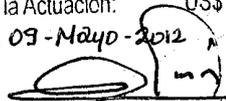
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. **003**

Partida Arancelaria: III-15-7

Valor de la Actuación: US\$ 50.00

Alicante, *09-Mayo-2012*



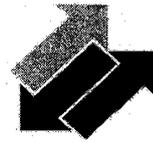
Carlos Torres Garcés  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN ALICANTE

0000027



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL  
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS  
NUMERO 001/2012**

El suscrito, Carlos Torres Garcés, Cónsul General del Ecuador en Alicante, a petición del representante legal de la compañía y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

**DATOS DE LA EMPRESA:**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD:** ATLANTICA AGRICOLA S.A.  
**DOMICILIO LEGAL:** C/CORREDERA No. 33 ENTRESUELO – VILLENA PROVINCIA DE ALICANTE ESPAÑA  
**FECHA DE CONSTITUCION:** 10 DE ENERO DE 1986  
**CIF:** A78135282  
**NUMERO Y FECHA DE REGISTRO:** ESCRITURA DE FECHA 10 DE ENERO DE 1986 AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE MADRID, DON RAMON FERNANDEZ PURON CON EL No. 94 TOMO 946 GENERAL 900, DE LA SECCION 3 DEL LIBRO DE SOCIEDADES, FOLIO 103, HOJA NUMERO 68.525, INSCRIPCION 1ª. E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE, AL TOMO 2642, FOLIO 136, INSCRIPCION 24ª.  
**CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ACTUAL ES DE € 138.831 EUROS (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO)  
**DURACION:** POR TIEMPO INDEFINIDO

**ACTIVIDAD QUE REALIZA:**

LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS EN GENERAL, ABONOS LIQUIDOS Y DEMAS PRODUCTOS PARA EL CAMPO. TAMBIEN LA EXPLOTACION DE PATENTES Y MARCAS RELACIONADAS CON PRODUCTOS QUIMICOS, ABONOS Y DEMAS PRODUCTOS PARA EL CAMPO. LAS ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL OBJETO SOCIAL PODRAN SER DESARROLLADAS, TOTAL O PARCIALMENTRE DE MODO INFIERACTO, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:**

FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS EN GENERAL, ABONOS LIQUIDOS Y DEMAS PRODUCTOS PARA EL CAMPO. TAMBIEN LA EXPLOTACION DE PATENTES Y MARCAS RELACIONADAS CON PRODUCTOS QUIMICOS, ABONOS Y DEMAS PRODUCTOS PARA EL CAMPO.

- ( ) Carta de solicitud de emisión de certificado de existencia legal.
- ( ) Acreditación de que la inversión será superior a US\$2,000.00
- ( ) Documento notarial de constitución de la compañía.
- ( ) Documentos notariales de modificación de estatutos, cambios de domicilios, aumentos de capital, etc.
- ( ) Documento notarial de nombramiento de administrador.
- ( ) Certificado actualizado del Registro Mercantil de Alicante de que la compañía existe y que no se encuentra inscrita disolución ni liquidación.
- ( ) Poder a favor de ecuatoriano en el que se le otorgue la representación judicial y extrajudicial de la compañía y las facultades para contestar demandas y cumplir obligaciones que la compañía contraiga en el Ecuador.



*Carlos Torres Garcés*  
Cónsul General del Ecuador  
Alicante

*Dr. Ramiro Dávalos*  
Notario  
Calle 1ª de la Reina Victoria  
11001 Sevilla - Notario

Dirección: Avda. Oscar Espla 4 Bajo 3, 03003 Alicante, Teléfonos: (0034) 965135205 - 965135206  
Fax: 965132187; [www.mmrree.gob.ec](http://www.mmrree.gob.ec) email: [cecualicante@mmrree.gob.ec](mailto:cecualicante@mmrree.gob.ec)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN ALICANTE



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

**CERTIFICACION**

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la compañía está autorizada de conformidad con sus estatutos para abrir sucursales en el exterior y cuyas actividades están conformes a su objeto social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Alicante a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce.



CARLOS TORRES GARCÉS  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN ALICANTE - ESPAÑA

Partida: III-14-1  
Arancel: US\$ 700.00  
Núm.: 01/2012

Espacio reservado para los timbres fiscales



Dirección: Avda. Oscar Espla 4 Bajo 3, 03003 Alicante, Teléfonos: (0034) 965135205 - 965135206;  
Fax: 965132187; [www.mmrree.gob.ec](http://www.mmrree.gob.ec) email: [cecualicante@mmrree.gob.ec](mailto:cecualicante@mmrree.gob.ec)

0000028

Número: 375

Fecha: 30/03/2012

*ESCRITURA de*  
**APODERAMIENTO**

*Otorgada por:* **ATLANTICA AGRICOLA, S.A.**

*A favor de:* **DON JOSE ALBERTO JARAMILLO CARVAJAL**



AT1400723

07/2011



CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO

Notario

Avd. Constitucion, 14, Entrlo. D

03400-VILLENNA

Tlfn: 965.34.07.00 Fax: 965.34.07.01

**NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO -----**

**===== APODERAMIENTO =====**

En VILLENA, mi residencia, a treinta de marzo de dos mil doce. -----

Ante mí, **CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia. -----

**===== COMPARECE =====**

**DON FRANCISCO-MANUEL MIGUEL SASTRE**, mayor de edad, casado, vecino de Alicante, con domicilio en la calle Torres Quevedo, número 24, 3º D, y con número de D.N.I. / N.I.F. 21.490.431-J. -----

Fotocopia del/os documento/s identificativo/s reseñado/s del/os compareciente/s de **incorporada** a esta matriz. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación como **APODERADO** de la mercantil "**ATLANTICA AGRICOLA, S.A.**", de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Villena, calle Corredera, número 33, entresuelo, cuyo objeto social es la fabricación, distribución y venta de productos químicos en general,

abonos líquidos y demás productos para el campo. También la explotación de patentes y marcas relacionadas con productos químicos, abonos y demás productos para el campo.-----

Fue constituida en escritura de fecha 10 de enero de 1.986, autorizada por el Notario de Madrid, Don Ramón Fernández Purón, con el número 94 de su protocolo. Fue inscrita esta última escritura en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 946 general 900, de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 103, hoja número 68.525, inscripción 1ª.-----

Tiene C.I.F. número A-78135282.-----

Su nombramiento y facultades, resultan de la escritura otorgada ante el Notario de Alicante, Don José Nieto Sánchez, el día 26 de agosto de 2.008, con el número 755 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 2.642, folio 136, inscripción 23ª.-----

Copia autorizada de la referida escritura, con facultades para conferir poderes, he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para el apoderamiento que se instrumenta en esta escritura.-----

Asegura el compareciente que las facultades que tiene



AT1400721

07/2011



poderante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil. En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el apoderado podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran.-----

D).- Previa autorización expresa y por escrito de la dirección general de la mercantil poderdante, contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la mercantil poderdante.-----

E).- Y otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios<sup>5</sup> o convenientes a las

0000030

facultades expresadas, incluso escrituras adicionales o de subsanación.-----

**INCORPORACIÓN A FICHEROS DE DATOS CONFIDENCIALES.**-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

**==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION =====** ---

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales.-----

Invito al compareciente, a leer por sí solo la presente escritura y no usa, se la leo yo, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de cuanto queda consignado en este instrumento público que queda extendido en cuatro folios, de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, correspondientes a la serie AT, el presente y los tres siguientes de orden correlativo, yo el Notario que signo, firmo, rubrico y sello,



AT1400722

07/2011



conferidas no le han sido suspendidas, revocadas ni limitadas y no haber variado la capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

*Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en ACTA por mí autorizada, el día 3 de febrero de 2.011, con el número 132 de mi protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----*

Identifico al compareciente por su Documento Nacional de Identidad que aparece en la comparecencia de esta escritura. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de **APODERAMIENTO**, y a tal fin,-----

**==== OTORGA =====**

Que la mercantil "**ATLANTICA AGRICOLA, S.A.**", por medio de su representante, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere, a favor de **DON JOSÉ ALBERTO JARAMILLO CARVAJAL**, de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en  
la ciudad de Quito (ECUADOR) y con cedula de  
ciudadanía número 1711452431 para que en su nombre y  
representación, pueda ejercer las siguientes:-----

**===== FACULTADES =====**-----

**A).- Representar judicial y extrajudicialmente a la**  
mercantil poderdante en todos sus negocios en la  
República del Ecuador, y por sobre todo que pueda  
realizar cuanto trámite sea necesario ante cualquier  
institución pública o privada de manera que la pueda  
Domiciliar en la República del Ecuador. -----

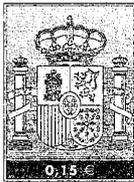
**B).- Comparecer en juicio como actor, contestar**  
**demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al**  
tenor de lo dispuesto en el Artículo seis de la Ley de  
Compañías. Dentro del juicio, podrá comparecer por si  
mismo o por medio de Procurador Judicial con las  
facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del  
Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del  
mandato, el apoderado podrá realizar todos los actos y  
celebrar todos los contratos que tengan relación con los  
negocios de la mercantil poderdante, por tratarse de un  
poder general. -----

**C).- Efectuar los actos de administración, como son**  
pagar deudas y cobrar los<sup>4</sup> créditos de la mercantil



AT1400720

07/2011



DOY FE.-----

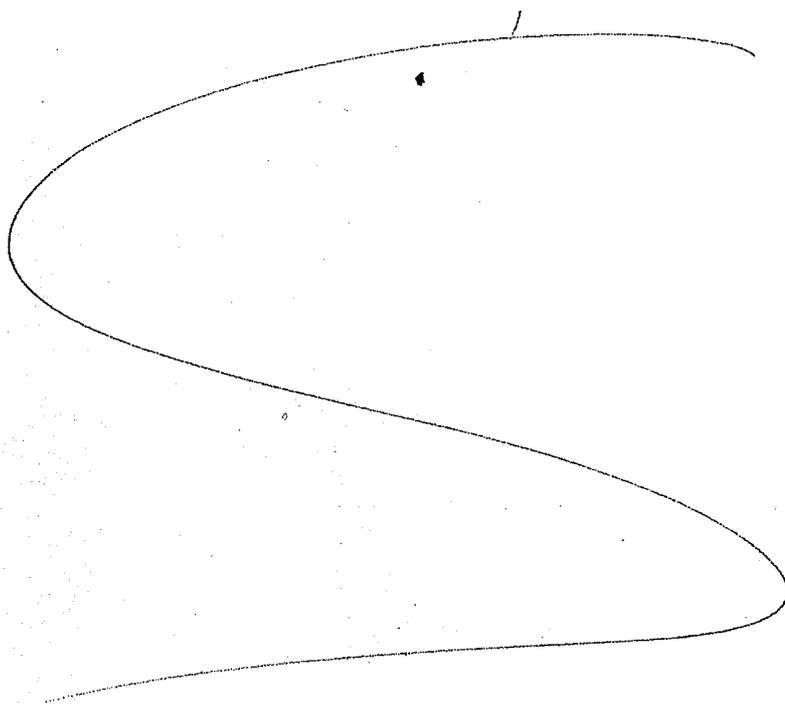
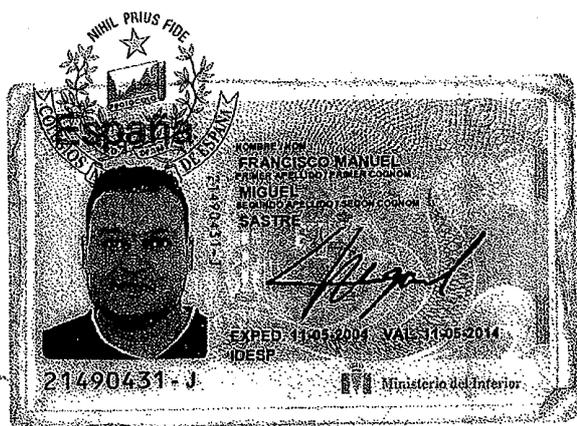
Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO.

Está el sello de la Notaría.-----

Multiple horizontal dashed lines for text entry.

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

0000032



RR7303013



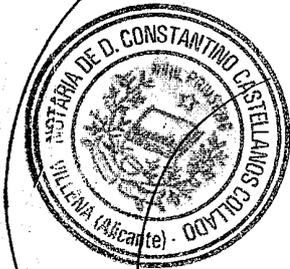
AT1400719

07/2011



ES PRIMERA COPIA, que concuerda con su matriz, obrante bajo el número que encabeza en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para ATLANTICA AGRICOLA, S.A; la expido, extendida en CINCO folios de papel timbrado del Estado de la Serie AT, número 1400723 y los CUATRO anteriores de orden correlativo decreciente, a los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas. VILLENA, a treinta de marzo de dos mil doce.- **DOY FE.**

DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1,4,7:  
Honorarios: 51,09:



*[Handwritten signature]*

Apostille (ó Legalización única)  
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1.- País: España
- El presente documento público
- 2.- Ha sido firmado por D. Constantino Castellano Collado
- 3.- Actuando en calidad de Notario
- 4.- Se halla sellado/timbrado con su sello
- 5.- En Valencia
- 6.- El 3 Abril 2012
- 7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia
- 8.- Con el número 5665
- 9.- Sello número:
- 10.- Firma:

CERTIFICADO

D. Cesar Belda Casanova,  
Decano

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN ALICANTE

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General del Ecuador en Alicante - España, certifica que es auténtica siendo la que utiliza el señor (a)

D. Cesar Belda Casanova

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 004

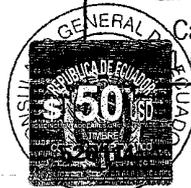
Partida Arancelaria: III-15-7

Valor de la Actuación: US\$ 50.00

Alicante, 03-Mayo-2012

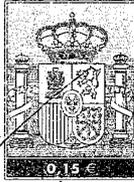
*[Signature]*

Carlos Torres Garcés  
GENERAL DEL ECUADOR



AT1400718

07/2011



Folio agregado a la escritura Número 00375/2012 de don CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



0000034

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7438276  
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION  
SEÑOR: ABAD MORENO SERVIO FREDDY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2012 10:20:49

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ATLANTICA AGRICOLA S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Número Operación **CIC101000005647**

Hemos recibido de

Nombre  
ATLANTICA AGRICOLA S.A.Aporte  
2,000.00**Total**2,000.00

La suma de :

**DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**ATLANTICA AGRICOLA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

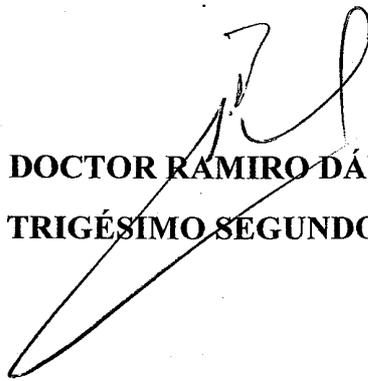
  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA****QUITO****jueves, junio 28, 2012**

FECHA

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

0000035

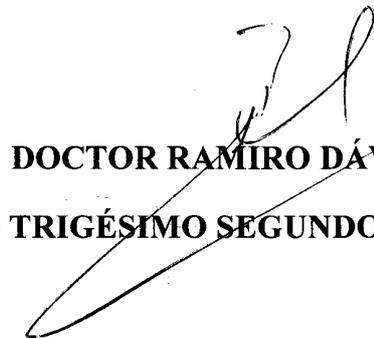
**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición de la parte interesada, protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo, los DOCUMENTOS PARA DOMICILIACION DE ATLANTICA AGRICOLA S.A. que otorga: NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, Constante en CUARENTA Y DOS (42) fojas útiles y en esta misma fecha. Quito, a CUATRO de Julio del año dos mil doce.



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS PARA DOMICILIACION DE ATLANTICA AGRICOLA S.A. QUE OTORGA: LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, CUATRO DE JULIO DOS MIL DOCE.



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

0000036

**Razón:**, Mediante Resolución numero **SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4361**, emitida el 22 de Agosto del año 2012, por el **Dr. Camilo Valdivieso Cueva**, Intendente de Compañías de Quito, se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía de nacionalidad española "Atlántica Agrícola S.A", concediéndole el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes Ecuatorianas; y, califica de suficiente el Poder otorgado por el Apoderado, a favor del señor José Alberto Jaramillo Carvajal, de nacionalidad ecuatoriana. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución, tomé nota de su contenido al margen de las protocolizaciones efectuadas ante mí, los días cuatro de Julio y ocho de Agosto del 2012 .- Quito, treinta de Agosto del año dos mil doce.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**



0000037

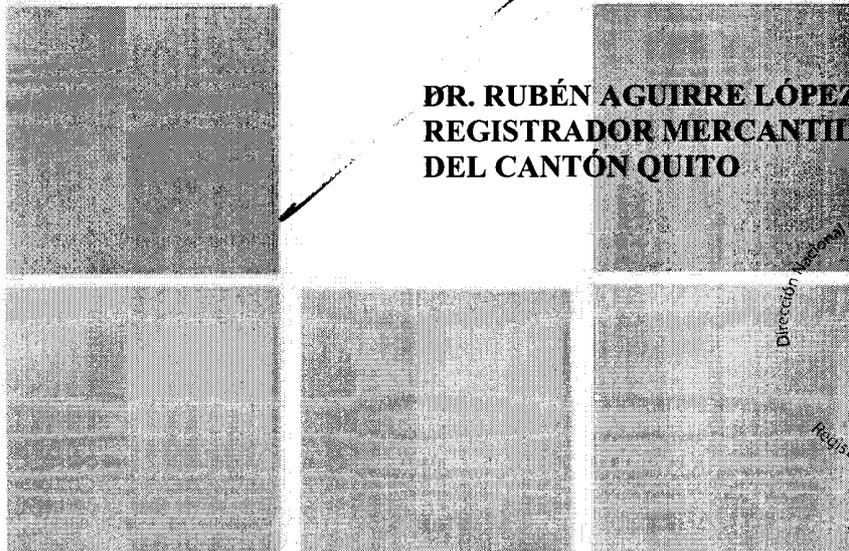


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de agosto de 2.012, bajo el número **2907** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las protocolizaciones efectuadas el cuatro de julio de dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA** y el ocho de agosto de dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. NANCY ROSITA DEL POZO ARREGUI**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**ATLÁNTICA AGRÍCOLA, S.A.**" y del **PODER** conferido a favor del señor **JOSÉ ALBERTO JARAMILLO CARVAJAL**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1644**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031957**.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000038

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.329

25937

Distrito Metropolitano de Quito,

19 SEP 2012

Señor Gerente  
PRODUBANCO  
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera "ATLANTICA AGRICOLA, S.A.", de nacionalidad española, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.4361 de 22 de agosto de 2012

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

PVV/cmf  
Tram. 37625

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

**PROTOCOLIZACION NÚMERO 5302**

**DE: "EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA  
SOCIEDAD ATLANTICA AGRÍCOLA S.A"**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

**QUITO, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2012**

**PAD.**



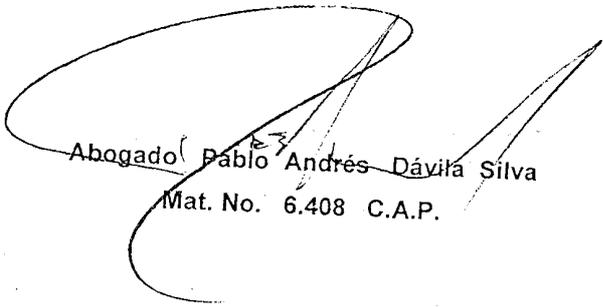
Quito, a 08 de Agosto del año 2012.

Señor Doctor  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, solicito a usted muy comedidamente se digne protocolizar “EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD ATLANTICA AGRICOLA S.A” y solicito a usted se emita TRES copias certificada del mismo.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.-



Abogado Pablo Andrés Dávila Silva  
Mat. No. 6.408 C.A.P.

0000042

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL**

**DELA SOCIEDAD ATLANTICA AGRÍCOLA, S.A.**

En Quito, a diecisiete de julio de 2.012

Reunidos personalmente todos los socios de la sociedad denominada "ATLÁNTICA AGRÍCOLA S.A.", en la ciudad de Quito, República del Ecuador, aceptan por unanimidad la celebración de una reunión de la Junta General de la sociedad con carácter de Junta Universal Extraordinaria.

Se procede acto seguido a la formación manualmente de la lista de los socios asistentes a la reunión de la Junta General mediante la exhibición de los Documentos Nacionales de Identidad de los socios asistentes y reproduciéndose el nombre y D.N.I. de los mismos en la misma acta a continuación. Los socios asistentes firman al lado de su nombre y D.N.I.

**LISTA DE ASISTENTES:**

D. **MANUEL SALGUERO TORRES**, titular de 2.310 acciones, es decir el 50%.

D. **ANTONIO MONTILLA HERNÁNDEZ**, titular de 2.310 acciones, es decir el 50%.

Por acuerdo de los presentes actuará como Presidente de la Junta D. Antonio Montilla Hernández y como Secretario D. Manuel Salguero Torres.

Los socios acuerdan por unanimidad que el orden del día de la Junta General será el siguiente:

1. Decisión de crear y establecer una sucursal de Atlántica Agrícola, S.A. en la ciudad de Quito en la Republica del Ecuador, determinando su objeto, capital y nombrando representante legal de la misma.
2. Autorización a los administradores de la sociedad de forma solidaria para la elevación a público de los acuerdos adoptados.
3. Dejar sin efecto el Acta de Junta General Universal de la Sociedad Atlántica Agrícola, S.A. aprobada en Villena, a nueve de marzo de 2.012.
4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Firma aceptación orden del día:

MANUEL SALGUERO TORRES  
74207290K

ANTONIO MONTILLA HERNÁNDEZ  
22096220M

Fueron designados Presidente y Secretario de la Junta Don Antonio Montilla Hernández y Don Manuel Salguero Torres, respectivamente..



El Sr. Presidente declara válidamente constituida la Junta y se abre a continuación la sesión, adoptándose por **UNANIMIDAD**, tras las correspondientes intervenciones sin que ninguno de los socios haga constar su intervención de forma expresa, los siguientes:

**ACUERDOS:**

1. Crear y establecer una sucursal de Atlántica Agrícola, S.A. con sede central en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, por resultar necesario y conveniente para la sociedad, que desea extender su actividad comercial en dicho país, a los efectos de llevar a cabo actividades comerciales, tanto nacionales como internacionales, por intermedio de esa sucursal, pudiendo establecerse igualmente abrir agencias, filiales, depósitos y oficinas de representación en cualquier lugar del mencionado país.

La sucursal tendrá como objeto principal, la fabricación, distribución y venta de productos químicos en general, abonos líquidos y demás productos para el campo. También la explotación de patentes y marcas relacionadas con productos químicos, abonos y demás productos para el campo. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades, actuando siempre de acuerdo a las leyes vigentes en la República del Ecuador.

Asignar a la sucursal un capital de 2.000,00 USD (dos mil dólares de los Estados Unidos de América).

Otorgar Poder Especial de Administración, concediendo todas las facultades necesarias, a favor de Don Jose Alberto Jaramillo Carvajal, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Quito, República del Ecuador y número de CI 1711452431, para representar a la sociedad, facultándolo para realizar todos los trámites que fueran necesarios ante las autoridades de de la República del Ecuador y demás entes de contralor, con amplias atribuciones, para representar a Atlántica Agrícola S.A. para la apertura de sucursal en el Ecuador y gestionar todas las cuestiones legales, judiciales o administrativas, relacionadas con la instalación, administración y funcionamiento de la sucursal, de acuerdo con la legislación ecuatoriana; siendo responsable de todos los actos que la sociedad realice en la República del Ecuador.

2. Autorizar ampliamente y de forma solidaria a los administradores solidarios de esta mercantil, para elevar a público los acuerdos anteriores, pudiendo firmar cuantos documentos resulten necesarios, hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil. También quedan autorizados para subsanar o complementar estos acuerdos siempre que se limite a aceptar la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o rectificar puros errores materiales.
3. Dejar sin efecto el Acta de Junta General Universal de la Sociedad Atlántica Agrícola, S.A. aprobada en Villena, a nueve de marzo de 2.012, y los acuerdos expresados en ella.
4. Aprobar el Acta de la reunión, que fue redactada y firmada por todos los asistentes al finalizar la sesión.

**EL SECRETARIO**  
MANUEL SALGUERO TORRES  
D.N.I. 74207290K

× *Antonio Montilla*  
**VISTO BUENO DEL PRESIDENTE**  
ANTONIO MONTILLA HERNÁNDEZ  
D.N.I. 22096220M

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

0000043

Razón de Protocolización: A petición del interesado, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo: "EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD ATLANTICA AGRÍCOLA S.A". Y demás legalizaciones que anteceden en catorce (4) fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a ocho se Agosto del año dos mil doce.

*Nancy del Pozo*

**DOCTORA NANCY ROSITA DEL POZO ARREGUI**  
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta tercera, **copia certificada de PROTOCOLIZACION DEL "EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD ATLANTICA AGRÍCOLA S.A"**.- Debidamente firmada y sellada en Quito, ocho de Agosto del año dos mil doce.



*Nancy del Pozo*

**DOCTORA NANCY ROSITA DEL POZO ARREGUI**  
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

**Razón:**, Mediante Resolución numero **SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4361**, emitida el 22 de Agosto del año 2012, por el **Dr. Camilo Valdivieso Cueva**, Intendente de Compañías de Quito, se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía de nacionalidad española "Atlántica Agrícola S.A", concediéndole el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes Ecuatorianas; y, califica de suficiente el Poder otorgado por el Apoderado, a favor del señor José Alberto Jaramillo Carvajal, de nacionalidad ecuatoriana. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución, tomé nota de su contenido al margen de las protocolizaciones efectuadas ante mí, los días cuatro de Julio y ocho de Agosto del 2012 .- Quito, treinta de Agosto del año dos mil doce.



  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**





0000045

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de agosto de 2.012, bajo el número **2907** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las protocolizaciones efectuadas el cuatro de julio de dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA** y el ocho de agosto de dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. NANCY ROSITA DEL POZO ARREGUI**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**ATLÁNTICA AGRÍCOLA, S.A.**" y del **PODER** conferido a favor del señor **JOSÉ ALBERTO JARAMILLO CARVAJAL**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1644**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031957**.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 